

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N°: 795 /2022**

Viedma, 18 de octubre de 2022.

**Visto:** el expediente Nro. CRH22-10, caratulado: "Departamento de Servicio Social s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social localidad de Cipolletti", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nro. 697/2022 Pdcia. STJ se dispuso el llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social con destino al Departamento de Servicio Social con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la IVta CJ.

Que luego de haberse notificado la convocatoria a concurso, la titular del Departamento de Servicio Social de Cipolletti ha solicitado que se modifique el Artículo 3° de la Resolución Nro. 697/2022 Pdcia. STJ, mediante la cual se establecieron las funciones del cargo, ello a los efectos de adecuarlo a las correspondientes de los integrantes del Departamento de Servicio Social.

Que las Sras. Jefas de los Dptos. De Servicio Social de la 1ra., 2da. y 3ra. CJ han solicitado que el presente llamado se encuadre en las previsiones del esquema aprobado mediante Resolución Nro. 716/2010.

Que la Gerencia de Gestión Humana, a los efectos de implementar un proceso más ágil dentro del marco general de la Resolución N° 716/2010, ha propuesto a las referidas profesionales modificar la Resolución Nro. 697/2022- Pdcia. STJ en forma parcial en sus artículos 3°, 7°, 8° y 10°, lo cual ha sido aceptado por ellas.

Que por lo expuesto, se considera oportuno y conveniente modificar los términos de los artículos 3°, 7°, 8° y 10° de la Resolución referida en el párrafo precedente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro.13/2015.

**Por ello:**

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** MODIFICAR los términos del Artículo 3° de la Resolución Nro. 697/2022 Pdcia. STJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 3°.- Funciones: a) Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario o conveniente su asesoramiento profesional por parte de magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios judiciales de organismos jurisdiccionales. b) Llevar los registros de Informes Sociales y Pericias de Personas Atendidas. c) Producir los informes y / o pericias sociales solicitados por los Tribunales y funcionarios y funcionarias de los diferentes fueros y otros organismos judiciales. d) Participar de las reuniones anuales de trabajo, supervisión y coordinación. e) Asistir a las audiencias cuando así lo solicite el tribunal y/u otros organismos judiciales. f) Participar de las juntas interdisciplinarias de los procesos de capacidad o revisión de sentencia junto con profesionales del Cuerpo de Investigación Forense. g) Los restantes que determine el Superior Tribunal en el Reglamento.*"

**Artículo 2°.-** MODIFICAR los términos del Artículo 7° de la Resolución Nro. 697/2022 Pdcia. STJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 7°.- La evaluación estará a cargo de un Jurado Examinador, el que quedará integrado por: el Titular de la Unidad Jurisdiccional Nro. 5 de la IVta CJ., Dr. Jorge Alejandro BENATTI, la Jefa del Departamento de Servicio Social de Cipolletti, Lic. Patricia Carina SANCHEZ, la Lic. Cynthia LANDA, integrante del Departamento de Servicio Social de Bariloche y el Titular de la Defensoría Penal Nro. 6 de la IVta CJ, Dr. Mario Sebastián NOLIVO.*"

**Artículo 3.-** MODIFICAR los términos del Artículo 8° de la Resolución Nro. 697/2022 Pdcia. STJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante un examen escrito a determinar por el Jurado; y 3) Examen oral; cuyo procedimiento será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 7° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de veinte (20) puntos para la oposición escrita y un máximo de veinte(20) puntos para el examen oral.*"

**Artículo 4.-** MODIFICAR los términos del Artículo 10° de la Resolución Nro. 697/2022 Pdcia. STJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 10°.- Hacer saber que accederán a la etapa del Examen Escrito aquellos postulantes que acumulen veinte*

*(20) puntos o más en la evaluación de Títulos y Antecedentes. Asimismo accederán a las entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.*

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.



**SERGIO M. BAROTTO**  
**PRESIDENTE**  
Superior Tribunal de Justicia

**ANTE MI**



Cra. ANDREA E. TELLERI  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro